



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL SUSCRITO
ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA RE
PUBLICA DE CUBA AL AMPARO DEL ARTICU
LO 25 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO 1980

Segundo Protocolo Modificatorio

ALADI/AAP/A25TM/4.2
7 de julio de 1988

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República de Cuba, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, convienen en modificar el Acuerdo de alcance parcial suscrita por sus respectivos Gobiernos en la ciudad de La Habana a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro en los términos y condiciones que se establecen a continuación:

Artículo 1o.- Profundizar las preferencias otorgadas por la República Argentina para la importación de los productos que se registran en el Anexo 1 del presente Protocolo.

Artículo 2o.- Ampliar el programa de liberación del Acuerdo con las preferencias otorgadas por la República Argentina para la importación de los productos que se registran en el Anexo 2, en los términos y condiciones que se establecen en dicho Anexo.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en un original en idioma español.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Ricardo O. Campero

Por el Gobierno de la República de Cuba:

Santiago Díaz Paz

//

ANEXO 1

PROFUNDIZACION DE PREFERENCIAS OTORGADAS
POR LA REPUBLICA ARGENTINA

ac

//

Acuerdo: 04-004
 Preferencias Otorgadas por: ARGENTINA

- 4 -

NALADI	D e s c r i p c i o n		REGIMEN DEL ACUERDO		--- O b s e r v a c i o n ---
	Ar. NACIONAL	R. Leg. Ad-val Espec.	GENERAL	Pref. (%)	
03.03	CRUSTACEOS Y MOLUSCOS (INCLUIDOS SEPARADOS DE SU CAPARAZON O CONCHA), FRESCOS (VIVOS O MUERTOS), REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, SIMPLEMENTE COCIDOS EN AGUA				
03.03.2	CONGELADOS				
03.03.2.01	LANGOSTAS				
	0303000201	LI 40		6E	
18.04	MANTECA DE CACAO, INCLUIDOS LA GRASA Y EL ACEITE DE CACAO				
18.04.0.01	MANTECA DE CACAO, INCLUIDOS LA GRASA Y EL ACEITE DE CACAO				
	1804000000	LI 3E		100	MANTECA DE CACAO
20.05	PURES Y PASTAS DE FRUTAS, COMPOTAS, JALEAS Y MERME-LADAS, OBTENIDOS POR COCCION, CON O SIN ADICION DE AZUCAR				
20.05.3	PURES Y PASTAS DE FRUTAS				
20.05.3.99	LOS DEMAS				
	2005000100	LI 53		80	PASTAS DE FRUTAS TROPICALES, EXCEPTO CITRICOS
20.06	FRUTAS PREPARADAS O CONSERVADAS DE OTRA FORMA, CON O SIN ADICION DE AZUCAR O DE ALCOHOL				
20.06.1	CONSERVAS DE FRUTAS, AL NATURAL				
20.06.1.01	DE ANANA (PIÑA, AZUCARON, ABACAXI)				
	2006020101	LI 50		50	
20.06.1.99	LOS DEMAS				
	2006020190	LI 50		60	DE GUAYABAS

Acuerdo: 04-004

- 5 -

Preferencias Otorgadas por: ARGENTINA

NALADI	D e s c r i p c i o n REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%)	--- O b s e r v a c i o n ---
20.06.2	CONSERVAS DE FRUTAS, EN ALMIBAR		
20.06.2.01	DE ANANA (PIÑA, AZUCARON, ABACAXI)		
	2006020101 LI 50	50	
20.06.2.99	LOS DEMAS		
	2006020190 LI 50	60	DE GUAYABAS
22.09	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR DE GRADUACION INFERIOR A 80 GRADOS; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS; PREPARADOS ALCOHOLICOS COMPUESTOS (LLAMADOS "EXTRACTOS CONCENTRADOS") PARA LA FABRICACION DE BEBIDAS		
22.09.2	AGUARDIENTES		
22.09.2.03	DE CAÑA (RON Y SIMILARES)		
	2209030400 LP 48	35	RON
24.02	TABACO ELABORADO; EXTRACTOS Y JUGOS DE TABACO		
24.02.1	TABACO ELABORADO		
24.02.1.01	CIGARROS Y TROMPETILLAS (PURDS, CHARUTOS), INCLUIDOS LOS DESPUNTADOS; PURITOS		
	2402010000 LP 36	90	CIGARROS PURDS, ELABORADOS CON TABACO CUBANO CUPO ANUAL: US\$ 1.400.000

//

ANEXO 2

AMPLIACION DE LA NOMINA DE PRODUCTOS NEGOCIADOS
POR LA REPUBLICA ARGENTINA

//

Acuerdo: 04-004

- 6 -

Preferencias Otorgadas por: ARGENTINA

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO		--- O b s e r v a c i o n ---
		REGIMEN	GENERAL	
		Ar. NACIONAL R. Leg.	Ad-val Espec.	
03.01	PESCADOS FRESCOS (VIVOS O MUERTOS), REFRIGERADOS O CONGELADOS			
03.01.2	PESCADOS MUERTOS (EXCEPTO LOS FILETES)			
03.01.2.01	FRESCOS O REFRIGERADOS			95
	0301010201 LI 40			ATUN FRESCO
03.01.2.02	CONGELADOS			95
	0301020000 LI 40			ATUN
03.03	CRUSTACEOS Y MOLUSCOS (INCLUIDO SEPARADOS DE SU CAPARAZON O CONCHA), FRESCOS (VIVOS O MUERTOS), REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, SIMPLEMENTE COCIDOS EN AGUA			
03.03.1	FRESCOS O REFRIGERADOS			
03.03.1.01	LANGOSTAS			68
	0303000101 LI 40			
04.05	HUEVOS DE AVE Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS, DESECADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, AZUCARADOS O NO			
04.05.1	HUEVOS			
04.05.1.00	CON CASCARA			
04.05.1.02	PARA CONSUMO			62
	0405010200 LI 36			FRESCOS
05.15	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 O 3, IMPROPIOS PARA EL CONSUMO HUMANO			
05.15.0.03	SEMEN DE ANIMALES			30
	0515000502 LI 36			BOVINO

Acuerdo: 04-004

- 9 -

Preferencias Otorgadas por: ARGENTINA

NALADI	D e s c r i p c i o n		REGIMEN DEL ACUERDO		--- O b s e r v a c i o n ---
	REGIMEN	GENERAL	Pref. (%)		
	Ar. NACIONAL	R. Leg. Ad-val Espec.			
05.15.0.03: (Cont.)	0515000550	LI 40			
12.03	SEMILLAS, ESPORAS Y FRUTOS, PARA LA SIEMBRA				
12.03.1	DE ARBOLES FRUTALES Y FORESTALES				
12.03.1.01	DE ARBOLES FRUTALES Y FORESTALES				
	1203000500	LI 27	80		DE PINO ARAUCARIA
16.04	PREPARADOS Y CONSERVAS DE PESCADO, INCLUIDO EL CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS				
16.04.0.01	DE ATUN				
	1604000200	LI 42	50		CONSERVAS CUPD ANUAL: 30.000 CAJAS DE 24 LATAS CADA UNA DE 180 GR. SOLO PARA LA VARIEDAD SKIPJACK
17.04	ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO				
17.04.0.02	CAMELDES				
	1704000100	LI 53	90		CUPD ANUAL: 100 TONELADAS
20.07	JUGOS DE FRUTAS (INCLUIDOS LOS MOSTOS DE UVA) O DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS, SIN FERMENTAR, SIN ADICION DE ALCOHOL, CON O SIN ADICION DE AZUCAR				
20.07.1	DE FRUTAS				
20.07.1.01	DE ANANA (PIÑA, AZUCARON, ABACAXI)				
	2007040000	LI 48	90		
20.07.1.99	LOS DEMAS				
	2007060000	LI 48	90		DE FRUTAS TROPICALES

Acuerdo: 04-004

Preferencias Otorgadas por: ARGENTINA

- 10 -

NALADI	D e s c r i p c i o n REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%)	--- O b s e r v a c i o n ---
22.09 22.09.3 22.09.3.99	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR DE GRADUACION INFERIOR A 80 GRADOS; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS; PREPARADOS ALCOHOLICOS COMPUESTOS (LLAMADOS "EXTRACTOS CONCENTRADOS") PARA LA FABRICACION DE BEBIDAS LICORES LOS DEMAS 2209030500 LP 4B	30	LICORES Y CORDIALES
24.02 24.02.1 24.02.1.05	TABACO ELABORADO; EXTRACTOS Y JUGOS DE TABACO TABACO ELABORADO PICADO O EN HEBRAS 2402030100 LI 42	90	CUPD ANUAL: 1.000 KG.
25.15 25.15.2 25.15.2.01	MARMOLES, TRAVERTINOS, "ECLAUSINES" Y OTRAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION DE DENSIDAD APARENTE IGUAL O SUPERIOR A 2,5 Y EL ALABASTRO, EN BRUTO, DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS POR ASERRADO MARMOLES EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS) 2515000101 LP 45	50	CUPD ANUAL: 2.000 TONELADAS
30.03 30.03.3 30.03.3.99	MEDICAMENTOS EMPLEADOS EN MEDICINA O EN VETERINARIA QUE CONTENGAN VITAMINAS LOS DEMAS 3003040101 LI 15 3003040102 LI 15 3003040103 LI 15 3003040199 LI 53	50	MEDICAMENTOS VETERINARIOS

Preferencias Otorgadas por: ARGENTINA

NALADI	D e s c r i p c i o n		REGIMEN DEL ACUERDO	--- O b s e r v a c i o n ---
	REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.		Pref. (%)	
33.01	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), LIQUIDOS O CONCRETOS; RESINOIDES; SOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN LAS GRASAS, EN LOS ACEITES FIJOS, EN LAS CERAS O EN MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERACION; SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES			
33.01.1	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), LIQUIDOS O CONCRETOS			
33.01.1.10	DE LIMON (C. LIMON - L. BURM); DE LIMON MEXICANO (C. AURANTIFOLIA-CHRISTMANN-SWINGLE)			
	3301000199 LI	45	7e	
33.06	PRODUCTOS DE PERFUMERIA O DE TOCADOR Y COSMETICOS, PREPARADOS; AGUAS DESTILADAS AROMATICAS Y SOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES, INCLUSO MEDICINALES			
33.06.1	PRODUCTOS DE PERFUMERIA O DE TOCADOR Y COSMETICOS, PREPARADOS			
33.06.1.01	PERFUMES (EXTRACTOS)			
	3306001001 LP	48	30	
33.06.1.02	COSMETICOS PARA MANICURAS Y PEDICURAS			
	3306001002 LP	48	30	
33.06.1.03	COSMETICOS PARA EL CABELLO			
	3306001002 LP	48	30	
47.02	DESPERDICIOS DE PAPEL Y CARTON; MANUFACTURAS VIEJAS DE PAPEL Y CARTON UTILIZABLES EXCLUSIVAMENTE PARA LA FABRICACION DE PAPEL			
47.02.0.01	DESPERDICIOS DE PAPEL Y CARTON; MANUFACTURAS VIEJAS DE PAPEL Y CARTON UTILIZABLES EXCLUSIVAMENTE PARA LA FABRICACION DE PAPEL			
			60	DESPERDICIOS DE PAPEL Y CARTON

Preferencias Otorgadas por: ARGENTINA

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%)	--- O b s e r v a c i o n ---
	REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.		
47.02.0.01. (Cont.)	4702000000 LI 39		
48.21	OTRAS MANUFACTURAS DE PASTA DE PAPEL, DE PAPEL, DE CARTON O DE GUATA DE CELULOSA		
48.21.0.06: FUENTES, BANDEJAS, PLATOS, TAZAS, VASOS Y ARTICU- LOS SIMILARES		30	BANDEJAS PARA HUEVOS CUPO ANUAL: 1.500.000 UNIDADES
	4821020000 LP 53		
49.01	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUIDO EN HOJAS SUELTAS		
49.01.9	OTROS		
49.01.9.01: LIBROS		100	
	4901000100 LP 0		
49.01.9.02: FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES		100	INCLUIDO EN HOJAS SUELTAS
	4901000200 LP 0		
59.04	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, TRENZADOS O SIN TRENZAR		
59.04.0.99: LOS DEMAS		30	SOCAS Y CORDELES DE FIBRAS NATURAES
	5904000101 LP 53		
	5904000102 LP 53		
	5904000199 LP 53		
73.03	DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO		
73.03.0.01: DE FUNDICION		80	
	7303010000 LI 0		

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%)	--- O b s e r v a c i o n ---
	REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.		
74.01	MATAS COBRIZAS; COBRE EN BRUTO (COBRE PARA EL AFINO Y COBRE REFINADO); DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE		
74.01.9	OTROS		
74.01.9.01	DESPERDICIOS Y DESECHOS		
	7401020000 LI 25	80	
76.01	ALUMINIO EN BRUTO; DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ALUMINIO		
76.01.0.02	DESPERDICIOS Y DESECHOS		
	7601010000 LI 53	80	
76.15	ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y DE HIGIENE Y SUS PARTES, DE ALUMINIO		
76.15.1	ARTICULOS DE USO DOMESTICO		
76.15.1.01	DE COCINA		
	7615010000 LP 53	30	CAFETERAS DE ALUMINIO
79.01	CINC EN BRUTO; DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE CINC		
79.01.3	DESPERDICIOS Y DESECHOS		
79.01.3.01	DESPERDICIOS Y DESECHOS		
	7901010000 LP 53	80	
90.19	APARATOS DE ORTOPEDIA (INCLUIDAS LAS FAJAS MEDICO QUIRURGICAS); ARTICULOS Y APARATOS PARA FRACTURAS (TABLILLAS, CABESTRILLOS Y SIMILARES); ARTICULOS Y APARATOS DE PROTESIS DENTAL, OCULAR U OTRA; APARATOS PARA FACILITAR LA AUDICION A LOS SORDOS Y OTROS APARATOS QUE SE LLEVAN EN LA MANO, SOBRE LA PROPIA PERSONA O SE IMPLANTAN EN EL ORGANISMO PARA COMPENSAR UN DEFECTO O UNA INCAPACIDAD		
90.19.9	OTROS		

Acuerdo: 04-004

- 14 -

Preferencias Otorgadas por: ARGENTINA

NALADI	D e s c r i p c i o n REGIMEN GENERAL Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. (%)	--- O b s e r v a c i o n ---
90.19.9.01:	APARATOS PARA FRACTURAS 9019029999 LP 25	30	FIJADORES EXTERNOS
97.06 97.06.0.99:	ARTICULOS Y ARTEFACTOS PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE, GIMNASIA, ATLETISMO Y DEMAS DEPORTES, CON EXCLU- SION DE LOS ARTICULOS DE LA POSICION 97.04 LOS DEMAS 9706001003 LI 25	90	PELOTAS Y BALONES DE BEISBOL